



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º49-2024-UNC Cajamarca, 23 de enero de 2024

Visto, el Oficio n.º008-SUDUNC-2024, de fecha 11 de enero de 2024, signado por el M. Cs. Juan Carlos Flores Cerna, Secretario General (e) del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el **Expediente Administrativo n.º0002912-2024-UNC**, y el Memorando n.º021-2024-R-UNC, de fecha 23 de enero de 2024, contenido en el **Expediente Administrativo n.º0008181-2024-UNC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.º30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las **universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;



V.º B.º. Secretario General

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de sindicación y negociación colectiva, garantizando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva, promoviendo así formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Es importante mencionar que el procedimiento de negociación colectiva en el sector público se regula de conformidad con lo previsto en la Ley n.º31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos de implementación aprobados mediante Decreto Supremo n.º008-2022-PCM;

El artículo 3 numeral 3 del referido Decreto Supremo n.º008-2022-PCM, define a la Comisión Negociadora como el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora;

En cuanto a los representantes de la parte empleadora, el artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Supremo n.º008-2022-PCM, precisa que dicha representación debe estar conformada por los funcionarios o directivos que el Titular de la entidad designe en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical;

Concordante con ello, el numeral 12.2 de la norma en comento, expresa que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 7 de la Ley n.º31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal,



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

**Resolución Rectoral n.º49-2024-UNC
Cajamarca, 23 de enero de 2024**

establece como sujetos de las negociaciones:

- Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.
- Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, en concordancia, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, citado en el considerando anterior, establece que los representantes de la parte sindical están conformados por: *“no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad”*;



V.º H.º: Secretario General

Que, el artículo 298 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, reconoce al Sindicato de Docentes como una organización que representa a los docentes de nuestra universidad, a la letra prescribe: *“El Sindicato Único de Docentes de la Universidad constituye la organización sindical que representa a los docentes universitarios, a través de la cual éstos ejercen los derechos colectivos que les reconoce los Tratados Internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la Ley Universitaria”*;

Que, con Oficio n.º008-SUDUNC-2024, de fecha 11 de enero de 2024, el M. Cs. Juan Carlos Flores Cerna, Secretario General (e) del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite el listado de los nuevos integrantes del Comité de Negociación de Pacto Colectivo del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, cuyos miembros Titulares son: Julio César Alcalde Giove; Indalecio Enrique Horna Zegarra; Rosa Luz Carbajal Gutiérrez, Carmen Irene Yupanqui Vásquez; y como Suplentes: Juan Romelio Mendoza Sánchez; Renato Manuel Vigo Valera; Segundo Manuel Vega Pizán; Juan Carlos Flores Cerna;

Finalmente, vía Memorando n.º021-2024-R-UNC, de fecha 23 de enero de 2024, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite los expedientes del visto a Secretaría General a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente, disponiendo la conformación de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo con el Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, considerando como representantes de la parte empleadora a los siguientes:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Director General de Administración. (Presidente Coordinador.)	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.	Jefe de la Unidad de Tesorería
Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Capacitación	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º49-2024-UNC
Cajamarca, 23 de enero de 2024

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 73 de la Ley Universitaria n.º30220, y el artículo 32 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo con el Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, según el detalle que se indica a continuación:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Director General de Administración. (Presidente Coordinador.)	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.	Jefe de la Unidad de Tesorería
Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Capacitación	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE DOCENTES	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Julio César Alcalde Giove	Juan Romelio Mendoza Sánchez
Indalecio Enrique Horna Zegarra	Renato Manuel Vigo Valera
Rosa Luz Carbajal Gutiérrez	Segundo Manuel Vega Pizán
Carmen Irene Yupanqui Vásquez	Juan Carlos Flores Cerna

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Sindicato Único de Docentes e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 12:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Day fe
Fecha: 24/01/2024 12:33:38-0500